



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001907/18

BITÁCORA: 10/C9-0730/06/18

Durango, Durango, 11 de Julio de 2018



COMUNIDAD LA SOLEDAD  
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES  
CALLE ROSA ROSALES NO.210  
COLONIA AZTECA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Junio de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 10 de Julio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 11 de Julio de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 02 de Julio de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio COMUNIDAD LA SOLEDAD	Municipio Tepehuanes	Estado Durango	Titular POR CONDUCTO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
-------------------------------------------	-------------------------	-------------------	-------------------------------------------------------------------

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COMUNIDAD LA SOLEDAD

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	363929	2816719
2	366437	2814940
3	368253	2813798
4	365004	2805078
5	360623	2806361
6	357601	2809586
7	357325	2809925
8	362423	2814615





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001907/18

BITÁCORA: 10/C9-0730/06/18

Durango, Durango, 11 de Julio de 2018

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD LA SOLEDAD	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD LA SOLEDAD	6945.5292	6792.47	4140.3

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD LA SOLEDAD	4140.3 ( cuatro mil ciento cuarenta punto tres )	153616 ( ciento cincuenta y tres mil seiscientos dieciseis )

Nombre del predio: COMUNIDAD LA SOLEDAD

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/07/18 - 31/03/19	Arbutus spp.	247.64	272.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/07/18 - 31/03/19	Juniperus spp.	247.64	534.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/07/18 - 31/03/19	Pinus muerto	247.64	1	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/07/18 - 31/03/19	Pinus spp.	247.64	7157.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/07/18 - 31/03/19	Quercus spp.	247.64	2404.5	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	281.73	296	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	281.73	566.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/19 - 31/12/19	Pinus muerto	281.73	452.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/19 - 31/12/19	Pinus spp.	281.73	6318.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/19 - 31/12/19	Quercus spp.	281.73	3247.3	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	318.43	449.2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	318.43	6.7	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	318.43	420.7	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	318.43	5435.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	318.43	6274.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	311.04	358.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	311.04	132.3	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001907/18

BITÁCORA: 10/C9-0730/06/18

Durango, Durango, 11 de Julio de 2018

4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	311.04	614.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	311.04	7247.1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	311.04	1692.2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	467.28	1704.7	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	467.28	732.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	467.28	1388.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	467.28	6442.7	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	467.28	8481.1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	382.23	824.6	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	382.23	52.7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	382.23	606	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	382.23	6226.7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	382.23	7862.3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	399.44	1156.4	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	399.44	558.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	399.44	322.3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	399.44	6794.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	399.44	3998.7	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	482.18	1031.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	482.18	227.8	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	482.18	1091.9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	482.18	7485.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	482.18	8247.7	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	243.78	414.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	243.78	252.7	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	243.78	265.2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	243.78	6919.3	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	243.78	2637.5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus spp.	301.21	475.4	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	301.21	133.5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	301.21	288	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	301.21	6627.6	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	301.21	2486.5	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus spp.	322.92	1404.9	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	322.92	142	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	322.92	149.6	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	322.92	6409.5	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	322.92	4024.5	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001907/18

BITÁCORA: 10/C9-0730/06/18

Durango, Durango, 11 de Julio de 2018

12	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus spp.	382.42	469.2	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	382.42	473.2	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Pinus muerto	382.42	179.8	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	382.42	6875.7	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	382.42	3867.4	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JESUS RAMON VALDEZ MORGA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2. Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueeo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VJ 814

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD LA SOLEDAD	P-10-035-SOL-003/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001907/18

BITÁCORA: 10/C9-0730/06/18

Durango, Durango, 11 de Julio de 2018

Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objeto de garantizar la regeneración de la área de aprovechamiento deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de plantación 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 739.1 hectáreas divididas 4.20 hectáreas en el año 2019, 17.11 hectáreas en el año 2020, 121.99 en el año 2022, 13.61 hectáreas en el año 2024, 87.05 en el año 2025, 28.09 hectáreas en el año 2027, 36.72 hectáreas en el año 2029 en los subrodales indicados en el programa de manejo forestal. Utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en aéreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 73.08 hectáreas de franjas para la protección de causas y cuerpos de agua.
14. Se recomienda que la selección se haga en grupos con el fin de dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento y reducir costos.
15. Pinus Arizonica, Pinus Teocote, Pinus Ayacahuite, Pinus Lumholtzii, Quercus crassifolia, Quercus Rugosa, Quercus Sideroxila, Juniperus Deppeana, Arbutus Xalapensis y pinus muerto.
16. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
17. Dando seguimiento a lo que refiere el Artículo 84 de la LGDFS, esta Delegación realizara lo conducente para hacer cumplir el citado artículo, así mismo se da cumplimiento a lo que estipula el artículo 114 primer párrafo de la LGDFS tomando como base y consideración el artículo 3 fracción XVIII como objetivo específico de la LGDFS.
18. Deberá realizar tratamientos complementarios como 583.39 metros lineales de acordonamiento, 308.77 hectáreas de escarificación y 3248.18 de picado, esparcido y limpia durante el ciclo de corta.
19. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001907/18

BITÁCORA: 10/C9-0730/06/18

Durango, Durango, 11 de Julio de 2018

20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOIZA.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la oficina Regional SANTIAGO.- Santiago Papasquiaro, Dgo.

ING. JESUS RAMON VALDEZ MORGA.- Responsable Técnico.- Tepehuanes, Dgo.

EXPEDIENTE

JLCG\*JGOCH\*rag

